

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **"EL COLEGIO DE JALISCO A.C."**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLJAL"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA PARTE **"RED GOBERNANZA METROPOLITANA, A. C."**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"REDGOMET"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DR. CARLOS ALBERTO NAVARRETE ULLOA; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COLJAL, QUE:

- I. Es una Asociación Civil, legalmente constituida ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente adscrito a la Notaría Pública 45 cuarenta y siete de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, según consta en la escritura pública 1952 mil novecientos cincuenta y dos.
- II. Entre su objeto se encuentran realizar investigaciones académicas y programas de docencia de nivel superior en las áreas de las ciencias sociales y las humanidades; generar conocimiento científico en la sociedad mediante la formación de profesionales de alto nivel en investigación, docencia y administración pública, continuando su actualización y perfeccionamiento académico; contribuir con propuestas de solución a los problemas sociales, culturales, políticos y económicos de los Estados Unidos Mexicanos en general y del Estado de Jalisco en particular; así como compartir e intercambiar los conocimientos y experiencias generados con motivo de su objeto, con la comunidad académica y la sociedad en general.
- III. De acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. En reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 23 veintitrés de febrero de 2016 dos mil dieciséis, el Dr. Javier Hurtado González fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante la escritura 7,886 siete mil ochocientos ochenta y seis del 24 veinticuatro de febrero de 2016 dos mil dieciséis, por el Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública 14 catorce de Zapopan, Jalisco.

- V. De conformidad con lo establecido en la cláusula cuadragésima segunda fracción IX de los Estatutos, el Dr. Javier Hurtado González en su carácter de Presidente, cuenta con facultades suficientes para celebrar convenios marco de colaboración con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, con objetivos afines.
- VI. Para efectos del presente documento señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Mayo, número 321 trescientos veintiuno, colonia Centro, código postal 45100, Zapopan, Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes CJA-821109-ND0.



2. DECLARA LA REDGOBMET, QUE:

- I. Es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad a la escritura pública 8,336 ocho mil trescientos treinta y seis, del 28 veintiocho de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, protocolizada ante el Lic. Juan Emilio Lomelí Acosta, Notario Público, 7 siete de ciudad de Tonalá, Jalisco.
- II. Dentro del objeto social para el que está legalmente constituida, se incluye la educación, investigación, extensión, difusión y divulgación de la ciencia, así como la articulación de integrantes de los sectores académicos, social, público y privado.
- III. La representación legal de esta asociación civil, según lo dispuesto en el artículo 52 cincuenta y dos del acta constitutiva, recae en el Presidente del Consejo de Directores Dr. Carlos Alberto Navarrete Ulloa.
- IV. El Presidente del Consejo de Directores Carlos Alberto Navarrete Ulloa, en términos de lo dispuesto por el artículo 53, incisos j) y l) del acta constitutiva, tiene la atribución de administrar y representar a la Asociación ante todo tipo de autoridades, así como celebrar, otorgar y suscribir toda clase de actos y documentos inherentes cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines de la "REDGOBMET".
- V. Para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio en la calle Cantabria número 55 cincuenta y cinco, Colonia Plaza Guadalupe, código postal 45030, Zapopan, Jalisco.



3. DECLARAN LAS PARTES, QUE:

- I. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo

que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en éste instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.

- III. Manifiestan tener interés mutuo para realizar las acciones necesarias para contribuir en el cumplimiento del objetivo del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO



El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios de colaboración entre “EL COLJAL” y “REDGOBMET”, para la realización de proyectos y trabajos de colaboración académica, investigación, difusión de la cultura, asesoría y apoyo técnico, coedición de materiales y otras acciones en beneficio de las partes, en los ámbitos de materia de generación del fenómeno metropolitano y temas afines.

SEGUNDA. ALCANCES



Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, **LAS PARTES** llevarán a cabo actividades de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio.
2. Impulsar conjuntamente la elaboración de programas, impresos y digitales dirigidos a promover el conocimiento de la materia generación del fenómeno metropolitano y temas afines.
3. Elaborar una estrategia de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, así como un mecanismo de rendición de cuentas para conocer los resultados obtenidos.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS



Para la realización de las actividades a que se refiere la cláusula anterior **LAS PARTES** se comprometen a formular y proponer programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la celebración de Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo; en forma concreta las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para

determinar los fines y alcances en cada caso, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **LAS PARTES** integrarán una Comisión Técnica formada de la siguiente manera: por "**EL COLJAL**", al titular de la Secretaría General de El Colegio de Jalisco A.C. y, por "**REDGOBMET**", al Presidente de la Red Metropolitana de Gobernanza A.C.

Las atribuciones de dicha comisión serán:

1. Determinar las acciones factibles de ejecución.
2. Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos.
3. Presentar un informe escrito al final o, cuando se le requiera, por etapas sobre cada convenio específico, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o finiquitarlo.
4. Las demás que acuerden **LAS PARTES**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, incluso en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instituciones, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES aceptan que la propiedad intelectual derivada de la obra objeto del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su realización.

En caso que no sea posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES** en un trabajo, los derechos morales y patrimoniales corresponderán a las dos **PARTES** por igual; otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

LAS PARTES convienen en utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento, en sus funciones académicas e institucionales.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA

La información derivada del presente convenio y de los específicos que se suscriban se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de las partes en materia transparencia y acceso a la información pública.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia de dos años a partir de su fecha de firma, sin embargo, durante su vigencia cualquiera de **LAS PARTES** podrá darlo por terminado en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad alguna a su cargo, con la simple notificación escrita que la parte interesada dirija a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido.

DÉCIMA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las fracciones VI y V, de las declaraciones 1 y 2, respectivamente.

DÉCIMA PRIMERA. FINANCIAMIENTO

En caso necesario, **LAS PARTES** podrán realizar las gestiones tendentes a recabar fondos externos, con la finalidad de utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y de los específicos que se suscriban.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

LAS PARTES podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **LAS PARTES**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, para lo cual, designarán a un tercero para resolver la misma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, al primero de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

EL COLJAL



Dr. Javier Hurtado González
Presidente



Dr. Roberto Arias de la Mora
Secretario General Jalisco, A.C

REDGOBMET



Dr. Carlos Alberto Navarrete Ulloa
Presidente



Mtro. Daniel Robles Torres